

 NIT: 891.800.896-8	Alcaldía Municipal de Guayatá	Secretaría de Planeación
	DECRETOS	Página 1 de 6

DECRETO N°017 DE 4 ABRIL DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE GUAYATÁ

“CIDEA- GUAYATÁ”

CONSIDERANDO:

Que es necesario para un armonioso y adecuado funcionamiento del comité Interinstitucional de Educación Ambiental del Municipio de **GUAYATÁ** establecer un reglamento interno.

Que el ejercicio del comité interinstitucional de Educación Ambiental del Municipio de **GUAYATÁ**, requiere ser reglamentado con procedimientos claros para el desarrollo de sus funciones.

RESUELVE:

Adoptar los siguientes estatutos reglamentarios, propuestos por la Asamblea General del comité interinstitucional de Educación Ambiental del Municipio de GUAYATÁ.

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN, JURIDICCIÓN. SEDE E INEGRACIÓN

ARTICULO 1. NATURALEZA. Con base en el Decreto 1743 de 1994, se constituye un comité de carácter oficial, integrado por representantes de entidades públicas y privadas del Municipio, dotado de autonomía administrativa, encargado de administrar, dentro del Municipio de **GUAYATÁ** el desarrollo de políticas de Educación Ambiental y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

De acuerdo al Art 80 de 1991 de la Constitución Política de Colombia establece que el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

A si mismo siguiendo los lineamientos de la Ley 99 de 1993, en el art. 1 párrafo 10, donde expone que la acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado.

ARTICULO 2. DENOMINACIÓN La entidad conformada se denominara comité interinstitucional de Educación Ambiental del Municipio de GUAYATÁ, cuya sigla será **“CIDEA-GUAYATÁ”** y se regirá por el presente reglamento interno.

ARTICULO 3. DURACIÓN. La duración del **CIDEA-GUAYATÁ**, indefinida, pero podrá disolverse en los casos previstos por la ley, decretos y estatutos.

ARTIULO 4. SEDE. EL **CIDEA-GUAYATA**, tendrá como domicilio el Municipio de GUAYATÁ

 NIT: 891.800.896-8	Alcaldía Municipal de Guayatá	Secretaría de Planeación
	DECRETOS	Página 2 de 6

ARTICULO 5. INTEGRACIÓN. EL **CIDEA-GUAYATÁ**, además de las personas incluidas en el Decreto de creación, podrá estar integrado por representantes de las siguientes entidades territoriales, presentes en el Municipio de **GUAYATÁ**:

- El Alcalde Municipal o su delegado, quien lo presidirá.
- El Secretario de planeación y Obras.
- El cura párroco de la localidad.
- El Rector de la Institución Educativa Técnica “Las Mercedes”
- El Rector de la Institución Educativa “Sochaquira Abajo”.
- El Personero(a) de la Institución Educativa Técnica “Las Mercedes”
- El Personero(a) de la Institución Educativa “Sochaquira Abajo”.
- Personero municipal
- Un delegado de la Corporación Autónoma Regional de Chivor CORPOCHIVOR.
- El secretario de Gobierno.
- Un representante del Concejo Municipal.
- Dos estudiantes representantes de las Instituciones Educativas.
- Un representante del Centro de Salud
- Un representante de las juntas de Acción Comunal.
- Un representante de los Gremios productivos del municipio “UMATA”.
- Un representante la Policía Nacional.
- Un representante de la Empresa de Servicios Públicos.

PARAGRAFO 1. Los representantes integrales del Comité, deberán ocupar cargos directivos o ejecutivos al interior de las instituciones o en su defecto ser delegados por ellos con poder pleno de decisión.

CAPITULO II

OBJETO, FUNCIONES, EXPROPIACIÓN, CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN, Y DELEGACIÓN DE FUNCIONES

ARTICULO 6. OBJETO. CIDEA-GUAYATÁ tiene por objeto propender por el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente en su jurisdicción a través del direccionamiento de políticas, planes programas, y proyectos de Educación Ambiental, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes de Educación Ambiental expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO 7. FUNCIONES. Según lo estipulado en el Decreto 0613 del 2º de Diciembre de 2004, son funciones del **CIDEA-GUAYATÁ**, las siguientes:

1. Articulación de los esfuerzos para la consecución de los objetivos de la educación ambiental y propender por la inclusión en los planes de desarrollo departamental y municipal, teniendo en cuenta los perfiles ambientales locales y regionales.
2. Priorización de problemáticas ambientales y alternativas de solución.
3. Incluir a educación ambiental en los planes de ordenamiento territorial y en todos aquellos que se deriven de la planificación local.
4. Institucionalizar la educación ambiental en la jurisdicción municipal.
5. Impulsar planes de desarrollo de la educación ambiental.
6. Asesorar, coordinar y hacer seguimiento de la política nacional de educación ambiental.
7. Prestar la asesoría y acompañamiento técnico a los procesos de formación, capacitación de docentes y dinamizadores ambientales a nivel local y consolidar la red de PRAES.

“Unidos, Guayatá avanza”
Carretera 5ª No. 3 – 13 Segundo Piso Tel. (8) 7535030 Fax. (8) 7535260
planeacion@guayata-boyaca.gov.co
Código Postal : 153040

 NIT: 891.800.896-8	Alcaldía Municipal de Guayata	Secretaría de Planeación
	DECRETOS	Página 3 de 6

8. Ayudar a fortalecer, divulgar, evaluar y socializar experiencias significativas de educación formal, informal y no formal.
9. Impulsar la sistematización de procesos de educación ambiental.
10. Prestar asesoría y acompañamiento técnico a la institución Educativa, para el seguimiento y evaluación de los PRAES en el municipio.
11. Prestar la asesoría y acompañamiento técnico a los procesos de formación, capacitación de líderes y dinamizadores ambientales a nivel local y consolidar la red de PROCEDAS.

ARTICULO 8. DELEGACION DE FUNCIONES. La Asamblea del **CIDEA-GUAYATÁ**, podrá delegar en otros entes públicos o en personas jurídicas o privadas, constituidas sin ánimo de lucro, el ejercicio de funciones de coordinación, articulación de los planes, Programas y proyectos de Educación Ambiental que se realicen en localidades del Municipio de GUAYATA.

CAPITULO III

ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 9. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. **CIDEA-GUAYATÁ**, tendrá como órganos principales de Dirección y Administración.

PARAGRAFO. Los miembros de los órganos de dirección y administración de comité, actuarán consultando el interés general y la política gubernamental en materia de Educación Ambiental.

ARTICULO 10. ASAMBLEA GENERAL. La asamblea General es el principal órgano de dirección de **CIDEA-GUAYATA** y está conformado por los representantes de: Corpochivor, la Alcaldía Municipal con las dependencias o servicios involucrados en el área, la ESE local, la EPS local, las Instituciones Educativas del Municipio, Policía Nacional, Párroco del Municipio, representantes de organizaciones comunales, asociaciones o juntas administradoras de acueductos y las demás entidades que quieren hacer parte del CIDEA.

ARTICULO 11. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL CIDEA- GUAYATÁ. Son funciones de la Asamblea General del CIDEA- **GUAYATA**, Los siguientes:

1. Elegir la coordinación General, por el sistema de mayoría de votos de los representantes de las entidades en la Asamblea General del CIDEA-**GUAYATA**.
2. Conocer y aprobar el informe de gestión de la Coordinación General.
3. Aprobar y adoptar el Reglamento interno del **CIDEA-GUAYATA** y las reformas que se introduzcan en ellas.
4. Las demás que fijen las leyes y los reglamentos.

ARTICULO 12. REUNIONES. La Asamblea General del **CIDEA-GUAYATA**, se reunirá ordinaria y extraordinariamente.

PARAGRAFO. A las reuniones de la Asamblea del comité, podrán ser invitadas aquellas personas que se considere que los temas a tratar así lo requieran.

ARTICULO 13 REUNIONES ORDINARIAS. Se realizarán al año cuatro (4) reuniones ordinarias de la asamblea del comité, la primera reunión se realizará en el mes de Marzo, la segunda se realizará en junio, septiembre y la última reunión del año en Diciembre, para todas las reuniones se deberá convocar por escrito en un término no inferior a diez (10) días, a través de la Secretaría del comité.

 NIT: 891.800.896-8	<i>Alcaldía Municipal de Guayatá</i>	<i>Secretaría de Planeación</i>
	DECRETOS	Página 4 de 6

En las reuniones ordinarias la Asamblea podrá ocuparse de cualquier asunto de los que legal y estatutariamente le corresponde.

ARTICULO 14. REUNIONES EXTRAORDINARIAS. Las reuniones extraordinarias de la Asamblea podrán ser convocadas, en cualquier tiempo, por los integrantes, previa solicitud al coordinador General o por la coordinación misma. En ambos casos la convocatoria tendrá **una antelación, no inferior a diez (10) días calendario.**

PARAGRAFO. Quienes hagan la solicitud de convocatoria deberán indicar en ella los motivos de esta y los asuntos que serán sometidos a su consideración. En la Asamblea extraordinaria, solo podrán tratar los temas previstos en la convocatoria.

ARTICULO 15 QUORUM Y VOTACION. Los miembros y decisiones el derecho de voto.

La asistencia de la mitad más uno de sus miembros constituye quórum para deliberar y decidir. Transcurrida una hora sin que se haya configurado el quórum, podrá realizarse con el 30% de sus miembros, de lo contrario se convocara una nueva reunión de la Asamblea General. Para esta nueva reunión se constituirá quórum con el 50% de los votos **porcentualmente representados.**

PARAGRAFO 1. Las inasistencias de los representantes de las instituciones deberán ser justificadas ante la coordinación general y se adjuntara constancia por escrito en la respectiva Acta.

PARAGRAFO 2. Luego de tres inasistencias consecutivas la coordinación General, solicitara a la entidad territorial la delegación de un nuevo representante ante la asamblea general.

ARTICULO 16. DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS DE LA ASAMBLEA DEL COMITÉ. Las decisiones de la Asamblea General del **CIDEA-GUAYATA**, se denominaran "Acuerdos de la Asamblea General del **CIDEA-GUAYATA**" y deberán llevar la firma de quienes presida la reunión y del secretario de la asamblea.

PARAGRAFO 1. De las deliberaciones de la Asamblea general del **CIDEA-GUAYATA**, se dejara constancia en una acta, cada una de las cuales deberá ser firmada por quienes participaron de la reunión. Esta acta reposara en la Coordinación General

PARAGRAFO 2. Los acuerdos de la Asamblea General del **CIDEA-GUAYATÁ**, se numeraran sucesivamente con la indicación del día, mes y año en que se expiden y estarán bajo la custodia de Coordinación General del Comité.

ARTICULO 17. COORDINACIÓN GENERAL DEL CIDEA-GUAYATÁ. La Coordinación General es la primera autoridad ejecutiva podrá ser ejercida con mínimo uno (1) y máximo dos (2) representantes de las instituciones integradoras del **CIDEA-GUAYATA**, y será designada por la Asamblea para un periodo de un (1) año prorrogable.

La Coordinación General actuara en el nivel Municipal con autonomía técnica, consultando la Política Nacional en materia Educación Ambiental; Atenderá las orientaciones y directrices de los representantes de la comunidad y del sector privado que sean dados a través de los órganos de dirección.

ARTICULO 18. DESIGNACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL CIDEA-GUAYATA. La designación de Coordinación General se realizara por el voto favorable de la mitad más uno de los miembros de la Asamblea del comité.

 NIT: 891.800.896-8	Alcaldía Municipal de Guayatá	Secretaría de Planeación
	DECRETOS	Página 5 de 6

ARTICULO 19. DEL COORDINADOR GENERAL DEL **CIDEA-GUAYATA** para ser nombrado Coordinador General del Comité, deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

1. Pertenecer a una de las entidades del Comité de Educación Ambiental.
2. Ser delegado por una de las entidades como representante ante la ASAMBLEA GENERAL.

ARTICULO 20. POSESIÓN. La coordinación General del comité podrá tomar la posesión del cargo ante la Asamblea del comité, previo lleno de los requisitos exigidos.

ARTICULO 21. REMOCIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL. La asamblea General del **CIDEA-GUAYATA**, removerá la Coordinación General, en los siguientes casos:

1. Por renuncia regularmente aceptada.
2. Por supresión de la institución de conformidad con la ley.
3. Por vencimiento del periodo para el cual fue nombrado.
4. Por orden o decisión judicial.
5. Por incumplimiento de sus funciones, cuando así lo establezca la Asamblea General, por mayoría de las dos terceras partes de sus miembros.

ARTICULO 22. FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL **CIDEA-GUAYATA**. Son funciones de la Coordinación General las señaladas en el presente reglamento interno. En particular le corresponden las siguientes:

1. Dirigir, coordinar y controlar las actividades del comité y ejercer su representación.
2. Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos del comité de Educación Ambiental.
3. Presentar al comité propuestas para discusión, estudio y aprobación de planes y programas de Educación Ambiental que requieran ser desarrolladas en el municipio de **GUAYATA**.
4. Delegar en miembros del comité el ejercicio de algunas tareas, previa autorización del comité.
5. Rendir informes al Comité, en la forma que este lo determine, sobre el estado de ejecución de las funciones que corresponden al Coordinador General y los informes generales y periódicos o particulares que solicite sobre las actividades desarrolladas y la situación general del comité.

CAPITULO IV

AUTONOMIA

ARTICULO 23. El comité es un ente descentralizado relacionado con los niveles Nacional, Departamental y Municipal.

Los sectores y organizaciones de la jurisdicción del “**CIDEA-GUAYATA**”, son sus integrantes y en tal virtud, el Comité está sujeto a lo dispuesto a las directrices trazadas en las entidades pertenecientes al Comité, teniendo en cuenta la Política de Educación Ambiental Nacional y a los lineamientos y directrices de carácter general que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Educación y el Sistema Nacional Ambiental- SINA.

 NIT: 891.800.896-8	Alcaldía Municipal de Guayatá	Secretaría de Planeación
	DECRETOS	Página 6 de 6

CAPITULO V

ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL –SINA

ARTICULO 24. ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA). El Comité de Educación Ambiental forma parte del Sistema Nacional Ambiental (SINA) de acuerdo con el numeral 3° del artículo 4° de la ley 99 de 1993.

Por ser el SINA un conjunto de elementos institucionales para lograr como objetivo el desarrollo sostenible, el Comité de Educación Ambiental actuara de manera armónica y coherente, aplicando unidad de criterios y procedimientos con las entidades públicas, privadas y particulares que en materia de Educación Ambiental tengan responsabilidad.

De este modo el Comité actuara en coordinación con otros Comités y las entidades territoriales del Departamento de **GUAYATA**, así como con los órganos del orden descentralizado que tengan que ver con Educación Ambiental como un solo cuerpo, y los usuarios tendrán certeza sobre la uniformidad en sus procedimientos, acciones y funciones.


CAPITULO VI


DISPOSICIÓN FINAL

ARTICULO 25. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Guayatá-Boyacá a los cuatro (4) días del mes de abril de 2018


BENJAMIN EDILSON PINEROS ALFONSO
ALCALDE MUNICIPAL


Proyecto: I.C. Rubén D. Ruíz O. – Secretario de Planeación